

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 18 de julio de 2018	6a. época	5613
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Granados Olivan.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS.- Por el que se abroga el diverso número dos mil ciento setenta y tres, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5551 el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Guillermo Neri Gutiérrez.

.....Pág. 4

DECRETO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTICINCO.- Por el que se abroga el decreto número dos mil sesenta y siete, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5551 el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Pedro Damiano Saavedra Ortega.

.....Pág. 7

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al índice del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5611, sumario, de fecha 11 de julio de 2018.

.....Pág. 11

Fe de Erratas al Acta de Inicio de delimitación de la colonia Paraíso, Jiutepec, Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5608, Tercera Sección, de fecha 27 de junio de 2018.

.....Pág. 12

Fe de Erratas al Acta de Inicio de delimitación de la colonia Hacienda de las Flores, Jiutepec, Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5608, Tercera Sección, de fecha 27 de junio de 2018.

.....Pág. 13

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Guía de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

.....Pág. 14

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglamento de la Ley de Apoyo Alimentario para personas con discapacidad permanente total y en pobreza extrema del estado de Morelos.

.....Pág. 24

LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: QUE HABIENDO SIDO SOMETIDO EL ÚNICO PUNTO A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, SE APRUEBA EL MISMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- CONSTE.- -----

POR LO QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LOS ARTÍCULOS DEL 8 AL 11, 12 FRACCIONES IV Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PLENO DEL TRIBUNAL ACUERDA.- -----

ÚNICO: SE APRUEBA EL ÚNICO PUNTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL NÚMERAL 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL C. LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES, REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ESTE PLENO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES RADICADOS EN ESTE H. TRIBUNAL.- -----

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.- -----

----- DOY FE -----
----- CONSTE -----

ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LOS ARTÍCULOS 119 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 109 Y 112 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE SU SECRETARIA GENERAL LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES.- CONSTE.- -----

PRESIDENTE Y TERCER ÁRBITRO
DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE

DEL ESTADO DE MORELOS.

C. LIC. JUAN MANUEL DÍAZ POPOCA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE MORELOS.

C. PEDRO GÓMEZ MATA.

SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE MORELOS.

C. LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Fiscalía General del Estado de Morelos.

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 11, 22, 23, 24 Y 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene como función de primer orden, investigar las conductas que representen la comisión del delito, dentro del menor plazo posible para hacer efectivo el derecho a la procuración de justicia pronta, para lo cual se deberán agilizar los procesos de atención de denuncias de delitos y reducir los tiempos de respuesta.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la autonomía Constitucional de la Fiscalía General, es entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución, tanto Federal como Local, y la Ley.

Que el artículo 57, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece que corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, diseñar la política en materia de procuración de justicia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género, así como la elaboración y aplicación de Protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

La violencia contra las mujeres es un problema serio que se acrecienta con la desigualdad que existe en la sociedad, la violencia se dirige a la mujer por el solo hecho de serlo, por no considerarla sujeto de derechos, sino solo sujeto de obligaciones, lo cual es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz social, viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer.

Es conveniente recordar que la violencia contra las mujeres se expresa de diversas formas, una de ellas es la relacionada con la desaparición forzada o por particulares de mujeres y niñas, en la que se requiere una actuación específica durante las primeras horas que consiste en integrar la perspectiva de género para un abordaje integral, coordinado y transparente.

El Estado Mexicano ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, los que protegen y promueven la no discriminación y la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem Do Para, aprobada el 9 de junio de 1994 en la Séptima Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belem Do Para, Brasil, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en el idioma inglés, como CEDAW, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, aunado al derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, porque no se puede ser indiferentes a la violencia contra las mujeres, que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales como la libertad, la vida, la seguridad, y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución Federal y Local e instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

De ahí la necesidad de que el marco jurídico interno de la Fiscalía General, además de estar en concordancia con los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, sea un marco normativo efectivo en la aplicación de medidas de atención para las mujeres, que contemple los temas relacionados con la alerta de violencia contra las mujeres, ya que no se debe ignorar el hecho de que la violencia contra las mujeres es muestra clara de la falta de desarrollo de un Estado, y la violencia igual limita a las mujeres en su desarrollo que en el ejercicio pleno de sus derechos.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), promueve desde 2003, la aplicación de protocolos especializados de búsqueda de mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas, como una posibilidad de atender con inmediatez esta compleja problemática.

Cabe señalar que en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el año 2003, se realizó el primer esfuerzo de coordinación para la realización de las fuerzas de seguridad y procuración de justicia ante la no localización de mujeres y niñas menores de 11 años de edad, previamente reportadas como desaparecidas o extraviadas bajo circunstancias consideradas de alto peligro, además de las acciones de prevención, para disminuir los factores de riesgo.

Su aplicación al paso del tiempo evolucionó en el Mecanismo operativo de coordinación inmediata para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba) que incorpora las mejores prácticas y es replicada con diversas variantes en las Entidades Federativas.

En ese sentido, la Guía para la Aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de Mujeres y Niñas, denominado Protocolo Alba, es una propuesta de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba), que incorpora las mejores prácticas identificadas y cuyo fin es coordinar esfuerzos y acciones entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, iniciativa privada, y familias de las mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas.

Por lo que, con base en la normatividad interna de la Fiscalía General para el Estado de Morelos, que otorga al Fiscal General, la atribución para crear acuerdos, en ejercicio de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General, así como las consideraciones anteriores, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 04/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLACE LA ADOPCIÓN DE LA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN, REACCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN CASO DE EXTRAVIO DE MUJERES Y NIÑAS DENOMINADO PROTOCOLO ALBA.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto:

I.- Adoptar la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de Mujeres y Niñas denominado Protocolo Alba, y

II.- La Implementación del Protocolo Alba a nivel Estatal, y la adopción del esquema de coordinación a nivel Nacional, Estatal y Municipal que plantea en la Guía.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

La Guía Protocolo Alba.- A la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de Mujeres y Niñas denominado Protocolo Alba.

ARTÍCULO 3.- Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos que intervengan en la realización de los actos relativos a la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas o extraviadas, están obligados a conocer y adoptar en sus actuaciones la Guía Protocolo Alba.

ARTÍCULO 4.- Los formatos que integran la Guía Protocolo Alba, podrán ser utilizados en las investigaciones.

ARTÍCULO 5.- Corresponderá a la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado y/o Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, llevar a cabo la organización para la integración del Consejo Estatal del Protocolo Alba, en coordinación con el Enlace Estatal ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para el efecto se generará la coordinación efectiva y la ejecución de todas las acciones necesarias para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 6.- Corresponderá a la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado y/o Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, organizar los Grupos Operativo y Preventivo Estatales, así como organizar y proponer la estructura organizacional del Protocolo Alba, con base en las características propias de la Fiscalía General del Estado y sus recursos económicos.

ARTÍCULO 7.- La Fiscalía General de Estado a través de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, gestionará ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) u otras instituciones, la capacitación para la aplicación de la Guía Protocolo Alba.

ARTÍCULO 8.- La Subdirección de Comunicación Social y Cultura de la Legalidad publicará el presente Acuerdo y la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso del extravío de Mujeres y Niñas denominado Protocolo Alba, en el link Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado en todo momento, a propuesta de los servidores públicos, que en él participan para alcanzar el objetivo planteado.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, garantizará la difusión del presente Acuerdo entre las diversas Unidades Administrativas y sus servidores públicos.

CUARTO.- El servidor público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo, será sujeto de la responsabilidad que resulte.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de junio de 2018.

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
M. EN D. MARÍA LETICIA AGUERO
COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS
AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL.
RÚBRICAS.